

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

21349 *Resolución de 10 de octubre de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se aprueban las modificaciones introducidas en el modelo de contrato de arrendamiento financiero de bienes muebles con opción de compra, (leasing), con letras de identificación «L-Credit Mutuel Leasing», para ser utilizado por Credit Mutuel Leasing, Sucursal en España.*

Accediendo a lo solicitado por don Jean Paul Le Moal, en representación de Credit Mutuel Leasing, Sucursal en España (antes CM-CIC BAIL, Sucursal en España), con domicilio social en Madrid, calle Paseo de la Castellana, 42, y con número de identificación fiscal W0010286C.

Teniendo en cuenta:

Primero.

Que la mencionada entidad ha solicitado por escrito de fecha 5 de agosto de 2025 se aprueben las modificaciones introducidas en el modelo de contrato de arrendamiento financiero de bienes muebles con opción de compra (*leasing*), con letras de identificación L-Credit Mutuel Leasing (antes L-CM-CIC BAIL), aprobado por Resolución de 28 de julio de 2015 (BOE de 14 de septiembre).

Segundo.

Que se ha emitido el preceptivo informe no vinculante por el Registro de Bienes Muebles Central.

Tercero.

Que el letrado adscrito a la Dirección General Seguridad Jurídica y Fe Pública ha informado favorablemente la aprobación del modelo de contrato mencionado.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Aprobar las modificaciones introducidas en el modelo de contrato de arrendamiento financiero de bienes muebles con opción de compra (*leasing*), con letras de identificación L-Credit Mutuel Leasing (antes L-CM-CIC BAIL), aprobado por Resolución de 28 de julio de 2015 (BOE de 14 de septiembre), para ser utilizado por la entidad Credit Mutuel Leasing, Sucursal en España.

2.º Disponer que se haga constar la fecha de esta resolución y la de la anteriormente mencionada.

Madrid, 10 de octubre de 2025.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, María Ester Pérez Jerez.

Modelo L-CREDIT MUTUEL LEASING

Aprobado por Resolución de Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de fecha []

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIENES MUEBLES CON OPCIÓN DE COMPRA (LEASING)
Nº DE CONTRATO []****CONDICIONES PARTICULARES**

En [], a [].

Primera.- Identificación y representación de las partes

Arrendador financiero:	
Crédit Mutuel Leasing, Sucursal en España	N.I.F. W0010286C
Domicilio: Paseo de la Castellana, 42 Edificio C42 – Planta 2ª 28046 MADRID ESPAÑA	

Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid. Tomo 33.276, del Libro de Sociedades, folio 132 Sección 8 Hoja M-598834, inscripción 1. Inscrito en el Reg. del Banco de España con núm.: 1555

[Representado por D./Dña. con DNI y D./Dña. con DNI]

Sus facultades para este acto resultan de su condición de apoderados mancomunados, según poder otorgado ante el Notario de Madrid, D. Cruz Gonzalo López-Müller Gómez en fecha 1 de junio de 2020 y número 895 de su protocolo, e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 33.276, folio 142, sección 8, hoja M-598834, inscripción 9ª].

Dirección de correo electrónico del arrendador financiero: leasingcmlespana@cmleasing.es;
Teléfono:

Arrendatario financiero:
denominación social o nombre y apellidos (autónomo en el ejercicio de su actividad profesional)
N.I.F.
Domicilio:

Inscrita en el Registro Mercantil de [], tomo [], folio [], libro [], hoja [], inscripción []º.
Representada por D./Dña. [] con DNI [] según poder otorgado ante el Notario de [], D./Dña [] en fecha [] número [] de su protocolo. [y D./Dña [] en fecha [] número [] de su protocolo].

Dirección de correo electrónico del arrendatario financiero:
Teléfono:

Arrendatario financiero:
denominación social o nombre y apellidos (autónomo en el ejercicio de su actividad profesional)
N.I.F.
Domicilio:

Inscrita en el Registro Mercantil de [], tomo [], folio [], libro [], hoja [], inscripción []º.

El/los Arrendatarios/s Financiero/s

El/los Fiador/es

El Arrendador Financiero

El reverso de la presente hoja puede ser utilizado a los efectos de este Contrato

Hoja Nº:

Modelo L-CREDIT MUTUEL LEASING
Aprobado por Resolución de Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de fecha []

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIENES MUEBLES CON OPCIÓN DE COMPRA (LEASING)
Nº DE CONTRATO []

Representada por D./Dña. [] con DNI [] según poder otorgado ante el Notario de [], D./Dña [] en fecha [] número [] de su protocolo. [y D./Dña [] en fecha [] número [] de su protocolo].

Dirección de correo electrónico del arrendatario financiero:
Teléfono:

Arrendatario financiero:

denominación social o nombre y apellidos (autónomo en el ejercicio de su actividad profesional)

N.I.F.

Domicilio:

Inscrita en el Registro Mercantil de [], tomo [], folio [], libro [], hoja [], inscripción []º.
Representada por D./Dña. [] con DNI [] según poder otorgado ante el Notario de [], D./Dña [] en fecha [] número [] de su protocolo. [y D./Dña [] en fecha [] número [] de su protocolo].

Dirección de correo electrónico del arrendatario financiero:
Teléfono:

El Arrendatario financiero es una entidad o persona física que opera en el marco de sus actividad profesional y/o económica que no tendrá, en ningún caso, la condición de consumidor.

Fiador:

denominación social o nombre y apellidos (autónomo en el ejercicio de su actividad profesional)

N.I.F.

Domicilio:

En caso de persona jurídica:
Inscrita en el Registro Mercantil de [], tomo [], folio [], libro [], hoja [], inscripción []º.
Representada por D./Dña. [] con DNI [] según poder otorgado ante el Notario de [], D./Dña [] en fecha [] número [] de su protocolo. [y D./Dña [] en fecha [] número [] de su protocolo].

Dirección de correo electrónico del Fiador:
Teléfono:

Fiador:

denominación social o nombre y apellidos (autónomo en el ejercicio de su actividad profesional)

N.I.F.

Domicilio:

En caso de persona jurídica:
Inscrita en el Registro Mercantil de [], tomo [], folio [], libro [], hoja [], inscripción []º.

El/los Arrendatarios/s Financiero/s

El/los Fiador/es

El Arrendador Financiero

El reverso de la presente hoja puede ser utilizado a los efectos de este Contrato

Hoja Nº:

Modelo L-CREDIT MUTUEL LEASING

Aprobado por Resolución de Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de fecha []

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIENES MUEBLES CON OPCIÓN DE COMPRA (LEASING)
Nº DE CONTRATO []

Representada por D./Dña. [] con DNI [] según poder otorgado ante el Notario de [], D./Dña [] en fecha [] número [] de su protocolo. [y D./Dña [] en fecha [] número [] de su protocolo].

Dirección de correo electrónico del Fiador:

TeléfonoFiador:

denominación social o nombre y apellidos (autónomo en el ejercicio de su actividad profesional)**N.I.F.**

Domicilio:

En caso de persona jurídica:

Inscrita en el Registro Mercantil de [], tomo [], folio [], libro [], hoja [], inscripción []°.

Representada por D./Dña. [] con DNI [] según poder otorgado ante el Notario de [], D./Dña [] en fecha [] número [] de su protocolo. [y D./Dña [] en fecha [] número [] de su protocolo].

Dirección de correo electrónico del Fiador:

Teléfono

Las direcciones arriba indicadas lo son a efectos de notificaciones, requerimientos y, en su caso, de recuperación de los bienes arrendados.

El/los Fiador/es es/son una entidad o persona física que opera en el marco de sus actividad profesional y/o económica que no tendrá, en ningún caso, la condición de consumidor.

En caso de pluralidad de Arrendatarios y/o Fiadores, serán de aplicación las reglas establecidas en la Condición General 11.

Segunda.- Duración

El presente Arrendamiento Financiero tiene una duración de [] meses, contados desde la fecha de entrega de los bienes objeto del Contrato, entrega que se acreditará mediante la firma del certificado de recepción del bien cuyo modelo se anexa a las condiciones generales. Dicha duración será irrevocable por voluntad unilateral de cualquiera de las partes.

En el supuesto de que no se verifique la entrega de los bienes antes del [fecha de entrega prevista], por causa imputable al arrendatario financiero, el arrendador financiero podrá resolver el Contrato, sin perjuicio del derecho que le asiste de exigir al arrendatario financiero la indemnización por los daños y perjuicios que el arrendatario financiero le hubiera causado, en particular debido a la ausencia de entrega, por el arrendatario financiero al arrendador financiero, del certificado de recepción del bien anejo a las condiciones generales, debidamente cumplimentado y firmado. Asimismo, el arrendatario financiero deberá rembolsar al arrendador financiero cualesquier pagos anticipados que el arrendador financiero hubiera realizado a los proveedores de bienes, devengándose un interés calculado al tipo de interés legal del dinero incrementado en 2 puntos porcentuales.

A los efectos de este contrato, el tipo de interés legal del dinero será el determinado cada año por la ley de presupuestos generales del Estado.

Tercera.- Identificación de los bienes objeto del Contrato:

Descripción:

Marca:

Modelo: Número de serie/bastidor:

Matrícula (en su caso):

Precio total sin IVA: [] EUR

El/los Arrendatarios/s Financiero/s

El/los Fiador/es

El Arrendador Financiero

El reverso de la presente hoja puede ser utilizado a los efectos de este Contrato

Hoja Nº:

Modelo L-CREDIT MUTUEL LEASING
Aprobado por Resolución de Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de fecha []

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIENES MUEBLES CON OPCIÓN DE COMPRA (LEASING)
Nº DE CONTRATO []

Proveedor: []		NIF: []	
Descripción:			
Marca:		Número de serie/bastidor:	
Modelo:		Número de serie/bastidor:	
Matrícula (en su caso):			
Precio total sin IVA: [] EUR			
Proveedor: []		NIF: []	

Descripción:	
Marca:	
Modelo:	
Número de serie/bastidor:	
Matrícula (en su caso):	
Precio total sin IVA: [] EUR	
Proveedor: []	
NIF: []	

Cuarta.- Precio y forma de pago

La renta total a satisfacer por el arrendatario financiero, incluidas la carga financiera e impuesto indirecto asciende, en el momento de la celebración de este contrato, a [] euros, y queda distribuida en las cuotas cuyos vencimientos e importes se especifican en el cuadro de distribución del precio, en el que también se detalla la parte que, de cada cuota, corresponde a la recuperación del coste del bien por el arrendador financiero, a la carga financiera y al impuesto indirecto así como, en su caso, el reparto a efectos fiscales de la entrega inicial (o cuota "0") satisfecha por el arrendatario financiero, cuya deducibilidad fiscal máxima en cada período de pago es la que se especifica en la última columna del cuadro de distribución del precio del contrato ("reparto entrega inicial").

Modalidad de pago: por adelantado (pago anticipado) / al final del período (pago pospagable).

En el supuesto de que, con anterioridad al inicio del período de vigencia del arrendamiento financiero, el arrendador financiero realizara cualquier pago a cuenta de la adquisición de los bienes, el arrendatario financiero pagará al arrendador financiero "pre-cuotas" en concepto de intereses por disponibilidad, calculados sobre la base de dichos pagos a cuenta durante el período comprendido entre la fecha de su liquidación y la de vencimiento de la primera cuota, al tipo medio mensual del €STER publicado en el BOE en el momento de los pagos a cuenta. Dichas "pre-cuotas" se facturarán con la primera cuota, debiendo el arrendador financiero notificarlo al arrendatario financiero con al menos 6 días de antelación. En todo caso, el arrendador financiero tendrá derecho a hacer suyos los importes correspondientes a dichas "pre-cuotas".

Quinta.- Datos financieros del contrato

Inversión: [] EUR + IVA	Valor Residual: [] EUR + IVA
Impuesto indirecto: 21%	Tipo de interés inicial nominal anual: [] %
Denominación del interés de referencia*: []	Margen diferencial constante*: [] %
Comisión de apertura: [] EUR + IVA	
Periodicidad de las cuotas:	
Fianza en metálico**: [] EUR	
Tasa Anual Equivalente (TAE): [] % (TAE inicial, incluidas fianza en metálico y comisiones)	
Tipo nominal anual de interés de demora: Tipo de interés legal del dinero más un margen de 10 puntos porcentuales	10,00 %
Penalización de demora: 34,00 EUR (por cuota)	

El/los Arrendatarios/s Financiero/s

El/los Fiador/es

El Arrendador Financiero

Modelo L-CREDIT MUTUEL LEASING

Aprobado por Resolución de Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de fecha []

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIENES MUEBLES CON OPCIÓN DE COMPRA (LEASING)
Nº DE CONTRATO []**

En su caso Kilometraje: [] En su caso Precio por kilómetro suplementario: [] EUR

En su caso, importe de la entrega inicial: [] EUR

* SÓLO PARA CONTRATOS A INTERÉS VARIABLE

** La fianza será reintegrada al arrendatario financiero al término del contrato

-----EXPLICACIÓN DE LOS DATOS FINANCIEROS-----**1. Fórmula de determinación de la tasa anual equivalente (TAE):**

Con el fin de determinar la TAE (tasa anual equivalente), se utilizará el sistema previsto en el anejo 7 del texto consolidado de la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, de 27 de junio de 2012 (BOE n.º 161, de 16 de julio de 2012, rectificado por el BOE n.º 245, de 11 de octubre de 2012).

2. Fórmula de cálculo de los intereses ordinarios iniciales:

Opción pago anticipado: $R = [i * C - (OC * (1+i)^{-n})] / [(1-(1+i)^{-n}) * (1+i)]$

Se entiende por: R =

Cuota periódica

C = Coste del bien (impuestos excluidos)

I = Tipo de interés efectivo para el período

N = Número de cuotas (excluida la OC)

OC = Opción de compra

Opción pago al final del período: $R = i * [C - (OC * (1+i)^{-n}) / (1-(1+i)^{-n})]$

Se entiende por: R =

Cuota periódica

C = Coste del bien (impuestos excluidos)

I = Tipo de interés efectivo para el período

N = Número de cuotas (excluida la OC)

OC = Opción de compra

3. Fórmula de cálculo de las revisiones de intereses ordinarios:

[Tipo de interés fijo: Las cuotas son fijas y no se revisarán si el contrato despliega sus efectos antes del []. En el supuesto de que el contrato no hubiera adquirido eficacia antes de dicha fecha, las cuotas se actualizarán en el momento en que el contrato comience a producir sus efectos (de conformidad con lo dispuesto en la condición particular segunda), en función de la aplicación de la siguiente fórmula $I = (A + 2B) / 3$ donde A= EURIBOR medio mensual a 3 meses y B= TEC medio mensual a 5 años (publicado en www.banque-france.fr). La variación será la existente entre el último valor conocido del índice el día en que el Arrendador elabora el plan de financiación y el último valor conocido del índice el día de la entrada en vigor del del contrato. Las cuotas así actualizadas permanecerán fijas durante todo el período de vigencia del arrendamiento financiero. Para los contratos a tipo de interés fijo, se, se informará al arrendatario financiero del importe de las cuotas y de la evolución del índice a través del envío de un nuevo cuadro de distribución del precio al correo electrónico indicado en la Condición Particular Primera. Dicho envío, junto con el acuse de recibo del arrendatario financiero servirán de prueba fehaciente de la entrega del nuevo cuadro de distribución]] O

[Tipo de interés fijo: A solicitud del arrendatario financiero, las partes acuerdan que las cuotas quedan irrevocablemente fijadas durante la vigencia del contrato y no serán objeto de actualización en la fecha en la que el contrato despliegue sus efectos. Como compensación por la renuncia del arrendador financiero a la actualización de las condiciones financieras de las cuotas, el arrendatario financiero satisfará al arrendador financiero un importe de [] EUR + IVA que será facturado con la primera cuota] O

[Tipo de interés variable: Las cuotas previstas en el contrato han sido calculadas en función de la fecha en la que el arrendamiento financiero despliegue su eficacia, utilizando el mayor de (i) el valor del interés de referencia especificado a continuación (punto B) y (ii) 0%. Estas condiciones financieras se revisarán de conformidad con las disposiciones detalladas más abajo, teniendo en cuenta el último valor conocido del interés de referencia.

El/los Arrendatarios/s Financiero/s

El/los Fiador/es

El Arrendador Financiero

El reverso de la presente hoja puede ser utilizado a los efectos de este Contrato

Hoja Nº:

Modelo L-CREDIT MUTUEL LEASING

Aprobado por Resolución de Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de fecha []

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIENES MUEBLES CON OPCIÓN DE COMPRA (LEASING)
Nº DE CONTRATO []**

Modificación de la carga financiera durante la vigencia del contrato:

(A) El tipo de interés pactado inicialmente será aplicable a la/s primera/s [] cuota/s. y se revisará en cada [] vencimientos (por tanto, la primera fecha de revisión será el []). A estos efectos, el tipo de interés aplicable en la fecha de cada revisión será el que resulte de añadir el margen diferencial constante al mayor de (i) el último valor conocido del interés de referencia **un mes** antes del nuevo vencimiento (salvo que se trate de un día inhábil, en cuyo caso será el día hábil anterior); y (ii) 0% incrementado, en ambos casos con los costes financieros, habituales de obtención de fondos (costes de liquidez, impuestos, comisiones, corretajes y cualquier otro tipo de gasto a cargo del arrendador financiero).

(B) En la fecha de este contrato, se considera tipo de interés de referencia: EURIBOR A [] que es actualmente del [] por ciento anual.

(C) Las sucesivas revisiones del tipo nominal inicial de interés, se comunicarán a través de la entrega de una factura por el arrendador financiero al arrendatario financiero y, en su caso, a sus fiadores, con antelación suficiente a la fecha en que cada revisión deba surtir efecto, sin perjuicio de que el arrendatario financiero tendrá derecho a solicitar un nuevo cuadro de distribución del precio.

(D) Para la práctica de cada revisión se utilizará la fórmula consignada en los datos financieros del contrato que figuran en la condición particular 5ª.

(E) La variación máxima que podrá experimentar la carga financiera en perjuicio de terceros, será de 24 %, respecto de tipo de interés inicial nominal anual indicado en la condición particular 5ª.

(F) En el supuesto de que el tipo de interés básico de referencia dejara de publicarse definitivamente, las partes se comprometen a sustituirla por la nueva referencia comúnmente aceptada.

(G) Tal como se establece en la norma decimotercera punto 5 del texto refundido la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España la tasa anual equivalente se calculará partiendo del supuesto de que el tipo de interés y las comisiones y gastos se computarán al nivel fijado en el momento de la firma del contrato. En estos casos, la expresión TAE se sustituirá por la TAEV Variable.

En las operaciones a tipo de interés variable, la TAEV variable se calculará bajo el supuesto teórico de que el tipo de referencia inicial permanece constante, durante toda la vida de la operación, en el último nivel conocido en el momento de celebración del contrato, y, si se pactara un tipo de interés fijo para cierto período inicial, este se tendrá en cuenta en el cálculo, pero únicamente durante dicho período inicial. En estos casos, la tasa anual equivalente solo tendrá efectos informativos, y se hará seguir de la expresión «esta TAEV variable se ha calculado bajo la hipótesis de que los índices de referencia no varían; por tanto, esta TAEV variable variará con las revisiones del tipo de interés».

4. Fórmula de cálculo de los intereses de demora: $ID = C \cdot R \cdot T / 36000$

Se entiende por: ID = Intereses de demora
C = Importe impagado
R = Tipo nominal anual de intereses de demora
T = Número de días transcurridos desde el impago hasta la fecha de liquidación

Si el arrendatario financiero incumpliera las obligaciones de pago derivadas del presente contrato, el arrendador financiero estará autorizado a ceder sus datos a ficheros sobre solvencia patrimonial y de crédito.

5. Penalización de demora: En el supuesto de impago de una cuota a su vencimiento, será aplicable la penalización de demora anteriormente mencionada (por cada cuota) a favor del arrendador financiero, sin perjuicio de los intereses de demora al tipo antes señalado.

6. Inclusión de comisiones en la TAE.: Las comisiones tenidas en cuenta para el cálculo de la TAE son las especificadas en el cuadro de datos financieros precedente y se han devengado en la fecha de celebración del contrato.

7. Otras comisiones a cargo del arrendatario financiero- Se hace expresamente constar que, en caso de cancelación anticipada de este contrato, que haya sido solicitada por el arrendatario financiero y aceptada por el arrendador financiero, éste tendrá derecho a percibir de aquél una comisión de, como máximo, el [] % del capital pendiente de amortización según el cuadro de distribución del precio vigente en esa fecha. Serán asimismo a cargo del arrendatario financiero las demás comisiones previstas o pactadas que, al producirse los hechos que las motiven y justifiquen, tenga publicadas el arrendador financiero y comunicadas al Banco de España. El folleto de las comisiones aplicadas por el arrendador financiero estará

El/los Arrendatarios/s Financiero/s

El/los Fiador/es

El Arrendador Financiero

El reverso de la presente hoja puede ser utilizado a los efectos de este Contrato

Hoja Nº:

Modelo L-CREDIT MUTUEL LEASING

Aprobado por Resolución de Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de fecha []

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIENES MUEBLES CON OPCIÓN DE COMPRA (LEASING)
Nº DE CONTRATO []**

siempre a disposición del arrendatario financiero en cualquiera de las oficinas del arrendador financiero abiertas al público o en su página webv

8. Arrendador y arrendatario financiero acuerdan la no aplicación a este contrato de la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, ni la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España o las que en el futuro las sucedan o sustituyan, salvo en aquello que, en su caso, sea de observancia obligatoria.

Sexta.- Otras condiciones particulares.

- 6.1 Cesión del contrato por el Arrendador Financiero. El arrendador financiero puede ceder los bienes objeto de este contrato y el contrato mismo a cualesquiera terceros, pero vendrá obligado a notificarlo fehacientemente al arrendatario financiero y, en su caso, al fiador. El tercero adquiriente quedará subrogado en la posición del arrendador financiero y estará obligado a respetar todos los derechos del arrendatario financiero y, en particular, los relativos a la revisión de la carga financiera, si se hubiese pactado la misma, y los relativos a la duración del período de la cesión de uso, a la opción de compra y al valor residual previsto como precio para el caso de que la opción se ejercite. Esta novación subjetiva en ningún caso afectará a la subsistencia del afianzamiento si lo hubiere.

Cláusula autorizadora para la tramitación telemática de la inscripción registral del contrato. Todos los firmantes del contrato autorizan al arrendador financiero a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles un fichero código-valor con el total contenido correspondiente al contrato suscrito en este documento, a los solos efectos de obtener la inscripción del mismo en el Registro competente. De la exacta correspondencia entre el contenido del fichero y el del documento contractual suscrito por las partes responderá el arrendador autorizado.

En el caso de que alguna de las partes intervinientes en el contrato, distinta del arrendador, no hubiera consignado una dirección de correo electrónico, la notificación del hecho de la presentación telemática, en su caso, en el Registro de Bienes Muebles correspondiente, podrá ser realizada por el registrador, dentro de los treinta días siguientes a la firma del contrato, mediante la publicación, durante diez días naturales, del hecho de la presentación misma y del contenido del contrato, en la Sección del Registro de Bienes Muebles que se habilite al efecto en la página web del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a la que las partes intervinientes podrán acceder mediante la combinación de su NIF/CIF y los identificadores del contrato.

Las referidas partes intervinientes podrán oponerse a la inscripción dentro de los treinta días siguientes a la fecha límite para la publicación del contrato; esto es, a partir del trigésimo día natural siguiente a la fecha de la firma del contrato.

La/s parte/s firmante/s del contrato autoriza/n al arrendador a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles el documento electrónico en el que se ha formalizado dicho contrato, a los solos efectos de obtener la inscripción del mismo en el Registro competente. El arrendador autorizado responderá de la autenticidad e integridad de dicho documento electrónico.

6.2 Tratamiento de datos de carácter personal:

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley 34/2002, de 11 de julio, y a los efectos de que los intervinientes manifiesten su voluntad en relación con el tratamiento de sus datos personales, Crédit Mutuel Leasing, Sucursal en España, entidad receptora de los datos, informa:

- i. **Responsable.** El responsable de tratamiento de sus datos personales en sus relaciones contractuales y de negocio con nosotros es Crédit Mutuel Leasing, Sucursal en España con W0010286C y domicilio social: Paseo de la Castellana 42, Edificio C42 – Planta, 28046 en Madrid, España.
- ii. **Delegado de Protección de Datos.** Crédit Mutuel Leasing, Sucursal en España ha nombrado un Delegado de Protección de Datos, que le atenderá para responder cualquier cuestión relativa al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de derechos. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos a través de correo espana@cmleasing.es.
- iii. **Finalidades**

El/los Arrendatarios/s Financiero/s

El/los Fiador/es

El Arrendador Financiero

El reverso de la presente hoja puede ser utilizado a los efectos de este Contrato

Hoja Nº:

Modelo L-CREDIT MUTUEL LEASING

Aprobado por Resolución de Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de fecha []

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIENES MUEBLES CON OPCIÓN DE COMPRA (LEASING)
Nº DE CONTRATO []**

- Tratamientos necesarios para la ejecución de contrato:
 - Formalización, mantenimiento y ejecución de las relaciones contractuales.
 - Análisis de la solvencia y la capacidad de devolución para la concesión y seguimiento del riesgo de crédito.
- Tratamientos necesarios para cumplir con obligaciones legales impuestas por la normativa aplicable a la actividad de Crédit Mutuel Leasing, Sucursal en España:
 - Cumplir la normativa de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
 - Cumplir la normativa de ordenación supervisión y solvencia de entidades de crédito.
 - Cumplir la normativa sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.
 - Cumplir la normativa de servicios de sociedad de la información y de comercio electrónico.
 - Cumplir la normativa del Banco de España referente a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos.
 - Cumplir la normativa aplicable a contratos de crédito al consumo y demás normativa que pueda completar o sustituir a la citada o ser de aplicación en el futuro.
 - Cumplir la normativa en materia tributaria.
 - Dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de las políticas de sanciones y contramedidas financieras internacionales.
 - Atender quejas y reclamaciones.
- Tratamiento para la satisfacción de interés legítimo perseguidos por Crédit Mutuel Leasing, Sucursal en España o por un tercero, siempre que sobre esos intereses no prevalezcan usted, o sus derechos y libertades fundamentales:
 - Clasificación de clientes.
 - Gestión del desempeño de empleados, agentes y proveedores.
 - Consulta y comunicación a sistemas de información crediticia en el marco de la solicitud o posterior gestión de productos que impliquen financiación.
 - Obtención de datos de contacto adicionales para la gestión de situaciones de impago.
 - Elaboración de informes estadísticos de gestión y modelos matemáticos.
 - Envío de comunicaciones comerciales basadas en un perfil comercial básico.
 - Políticas de sanciones y contramedidas financieras internacionales de OFSI y OFAC.

iv. Comunicación / Cesiones.

- A. Autoridades y organismos públicos para obligación legal.
- B. Proveedores de servicios y a terceros necesarios para la gestión y ejecución de la solicitud o contratación.

v. Plazo de conservación. Mientras permanezcan vigentes las autorizaciones de uso otorgados o las relaciones derivadas del servicio o contrato con el cliente establecido. Hasta la prescripción de las obligaciones legales derivadas.

vi. Derechos. Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad de datos personales, a retirar su consentimiento, y a no ser objeto de una decisión automatizada de acuerdo con la ley, a través del correo espana@cmleasing.es o por correo postal a Crédit Mutuel Leasing, Sucursal en España, Paseo de la Castellana, 42, Edificio C42 -2ª Planta, 28046 Madrid. La revocación del consentimiento para tratar sus datos podría implicar la imposibilidad de ejecución del presente contrato cuando éstos sean necesarios para el mantenimiento, desarrollo o control de la relación contractual. A estos efectos, se hace constar que la aceptación o negación de un contrato de leasing o renting en CMLE no es automatizada, existe siempre intervención humana para la decisión final. La revocación del consentimiento para tratar sus datos podría implicar la imposibilidad de ejecución del presente contrato cuando éstos sean necesarios para el mantenimiento, desarrollo o control de la relación contractual.

Además, si tiene alguna reclamación derivada del tratamiento de sus datos, puede dirigirla a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

El/los Arrendatarios/s Financiero/s

El/los Fiador/es

El Arrendador Financiero

El reverso de la presente hoja puede ser utilizado a los efectos de este Contrato

Hoja Nº:

Modelo L-CREDIT MUTUEL LEASING

Aprobado por Resolución de Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de fecha []

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIENES MUEBLES CON OPCIÓN DE COMPRA (LEASING)
Nº DE CONTRATO []**6.3 Otras causas de resolución del contrato:**

Además de la causa de resolución del presente contrato establecida en la condición general 6, se pactan estas otras causas expresas de resolución del mismo a instancia del arrendador financiero:

- El incumplimiento por el arrendatario financiero de sus obligaciones de pago de los impuestos, arbitrios, tasas, contribuciones o precios públicos que afecten a la posesión o al uso de los bienes objeto del contrato.
- La falta de aseguramiento de los daños y de la responsabilidad civil con arreglo a lo previsto en la condición general 5 o de cualquier otro seguro obligatorio en virtud de la naturaleza de los bienes objeto del Contrato o el impago por el arrendatario financiero de las primas de seguros contratadas.

A estos efectos, las cantidades debidas por el arrendatario financiero a que se refieren los apartados a) y b) precedentes tendrán la condición de cantidades asimiladas a las cuotas del contrato.

En cualquiera de los casos señalados, el arrendador financiero podrá optar, a su elección, por cualquiera de las alternativas establecidas en la condición general 6.

6.4 Garantías y compromisos de terceros (en su caso):

El arrendador financiero y el arrendatario financiero acuerdan que el otorgamiento de las siguientes garantías o compromisos de terceros se constituye como condición esencial a los efectos de la validez y de la eficacia de este contrato:

[Garantía solidaria otorgada por la casa matriz [], NIF [] (O, en caso de ser la matriz extranjera, datos de inscripción en el registro de su país), con domicilio en []

[Compromiso, por cuenta de [], (O, en caso de ser la matriz extranjera, datos de inscripción en el registro de su país), con domicilio en [], de subrogación en el arrendamiento, en el supuesto de que el Arrendatario incumpla sus obligaciones contractuales frente al Arrendador;

[Compromiso, por cuenta de (O, en caso de ser la matriz extranjera, datos de inscripción en el registro de su país), con domicilio en [], de adquisición de los bienes objeto de este contrato al término de su plazo de vigencia en caso de no ejercicio, de la opción de compra por parte del arrendatario financiero];

[Fianza Solidaria: De conformidad con lo señalado en las Condiciones Generales 11, el l/los Fiador/es conoce/n y acepta/n que responden frente al arrendador, solidariamente con el/los arrendatario/s de las obligaciones derivadas de este contrato, renunciando a los derechos de excusión, división y orden].

Beneficio de excusión: derecho del fiador de oponerse a la reclamación del acreedor hasta que se hayan ejecutado todos los bienes del deudor principal.

Beneficio de división: derecho del fiador a ser reclamado exclusivamente por la parte proporcional de la deuda de la que es responsable.

Beneficio de orden: derecho del fiador a que, en caso de impago, se reclame primero al deudor y después al fiador.

[Otra/s garantía/s: []]

Estas garantías y/o compromisos de terceros han sido otorgados con carácter previo o simultáneo a la firma de este contrato.

[N/A]

6.5 Lugar de instalación y devolución de los bienes:

Salvo que se trate de vehículos automóviles u otros bienes destinados por naturaleza a movilizarse para su uso y aprovechamiento, los bienes arrendados deben permanecer instalados en []. Cualquier modificación de este lugar de

El/los Arrendatarios/s Financiero/s

El/los Fiador/es

El Arrendador Financiero

El reverso de la presente hoja puede ser utilizado a los efectos de este Contrato

Hoja Nº:

Modelo L-CREDIT MUTUEL LEASING

Aprobado por Resolución de Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de fecha []

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIENES MUEBLES CON OPCIÓN DE COMPRA (LEASING)
Nº DE CONTRATO []**

instalación deberá ser notificada fehacientemente al arrendador financiero/ consentida expresamente por el arrendador financiero. En ningún caso los bienes objeto de este contrato podrán trasladarse fuera del Reino de España.

A la terminación del presente contrato, por la causa que sea, el arrendatario financiero deberá entregar los bienes en []/[en la ciudad de Madrid]

6.6. Firma electrónica (en su caso):

1) Es posible que para recabar manifestaciones electrónicas de voluntad para la perfección del Contrato se cuente con el concurso de un tercero interpuesto. A tal efecto, las partes, mediante la firma de este contrato:

i) Aceptan y nombran a LOGALTY como Tercero de Confianza, encomendándole la generación y custodia por un plazo de al menos la misma duración que la del presente contrato (o 5 años si la duración del contrato es menor), de la prueba acreditativa de dicha transacción.

ii) Aceptan que la utilización de los mecanismos de firma electrónica propuestos por LOGALTY como Tercero de Confianza y descrito en esta condición particular tendrán plena eficacia y validez jurídica.

iii) Aceptan que, para la prestación del servicio de LOGALTY como tercero de confianza, el arrendador financiero, ponga a disposición a LOGALTY los datos necesarios (dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil) del arrendatario financiero y, en su caso del Fiador, para la prestación del servicio de confianza, con la única finalidad de la generación y custodia de la prueba electrónica acreditativa de la existencia y contenido de la transacción de que se trate. Mediante la presente cláusula, el arrendatario financiero y, en su caso, el Fiador, autoriza al arrendador financiero para dicha puesta a disposición, con la única finalidad de la generación y custodia de la prueba electrónica acreditativa de la existencia y contenido de las condiciones particulares y generales que se perfeccionan.

iv) En consecuencia con lo anterior, LOGALTY será considerado como un encargado del tratamiento de los regulados en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la legislación nacional que lo complementa, con las obligaciones inherentes a esta figura.

2) Perfección Contractual: Las partes convienen la perfección del presente contrato de forma electrónica con el concurso de un Tercero de Confianza. Para ello, el arrendador financiero remitirá al arrendatario financiero y, en su caso, al Fiador, a su dirección de correo electrónico, un ejemplar de las condiciones particulares y generales de contratación. Para el acceso por parte del arrendatario financiero y, en su caso, del Fiador a las referidas condiciones particulares y generales de contratación se optará por:

i) LOGALTY -como Tercero de Confianza- remitirá un SMS a su número de teléfono móvil con un código de operación. A la recepción del SMS, el arrendatario financiero y, en su caso, el Fiador, procederán a introducir dicho código de operación para el efectivo acceso a las condiciones particulares y generales de contratación puestas a su disposición por LOGALTY. Una vez recogidas éstas, el arrendatario financiero y, en su caso, el Fiador, podrán, tras su lectura, proceder a la aceptación de las mismas. Para ello el arrendatario financiero y, en su caso, el Fiador, procederán a teclear en el sitio de LOGALTY el código de operación recibido, generando de esta forma una prueba electrónica de su aceptación a las condiciones particulares y generales.

ii) LOGALTY remitirá tanto al arrendador financiero como al arrendatario financiero y, en su caso, al Fiador, un certificado electrónico acreditativo de dicha aceptación. EL arrendatario financiero y, en su caso, el Fiador, recibirán este certificado en la dirección de correo electrónico que aparece en la Condición Particular Primera del presente contrato.

6.7. Si en el momento de la elaboración del contrato, y con anterioridad a la entrega de los bienes, el Arrendador Financiero no posee la factura/s definitiva/s de los bienes financiados, se fija un importe total de la renta del Contrato en base al precio de adquisición de los bienes que figura en la proposición (factura/s proforma/s) emitida por el proveedor de los mismos.

No obstante, el arrendatario conocía y aceptó que, el citado precio de adquisición podía variar como consecuencia de la aplicación de las cláusulas de variación de tarifas del proveedor. Asimismo, el arrendatario financiero aceptó cualquier otra variación que pudiera derivarse de un cambio en el tipo impositivo o régimen fiscal aplicables en la fecha de compraventa de los bienes detallados en la condición particular Tercera.

A los efectos anteriores, el arrendatario financiero autorizó expresamente al arrendador financiero a abonar al proveedor el importe de la factura/s definitiva/s que éste emita aún en el caso en que el precio de adquisición variase con respecto al que constaba en la factura/s pro-forma/s, siempre que dicha variación no excediera del 10% (en más o menos) del importe de dicha factura pro-forma. En caso de variación superior al 10%, las partes pactaron que el arrendador financiero lo comunicaría al arrendatario financiero para solicitar su autorización expresa al pago del precio así modificado.

De producirse la variación del precio final de adquisición de los bienes de acuerdo con lo anterior, el arrendador financiero remitirá al arrendatario financiero el nuevo cuadro de distribución del precio aplicable, siendo dicho cuadro el que se incluya

El/los Arrendatarios/s Financiero/s

El/los Fiador/es

El Arrendador Financiero

El reverso de la presente hoja puede ser utilizado a los efectos de este Contrato

Hoja Nº:

Modelo L-CREDIT MUTUEL LEASING

Aprobado por Resolución de Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de fecha []

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIENES MUEBLES CON OPCIÓN DE COMPRA (LEASING)
Nº DE CONTRATO []**

en la condición particular Novena siguiente en sustitución del inicialmente previsto, lo que el arrendatario financiero acepta. El arrendador financiero también expresará en dicha comunicación el precio final de adquisición de los bienes y el valor residual modificado. Las partes pactan expresamente que servirá como prueba fehaciente de la entrega del nuevo cuadro de distribución al arrendatario financiero, su envío por correo electrónico a la dirección indicada en la Condición Particular Primera junto con el acuse de recibo del arrendatario financiero, obligándose este último al pago de los importes establecidos en dicho nuevo cuadro de distribución. Si en el momento de la elaboración del contrato, el Arrendador Financiero posee la factura/s definitiva/s de los bienes financiados, el precio de adquisición de los bienes será el que figure en dicha factura definitiva sin posibilidad de variación.

6.8 Otras condiciones particulares:

En los casos previstos en la Condición General 4, la falta de seguro será causa independiente de resolución del presente contrato.

Séptima.- Propiedad de los bienes, opción de compra y valor residual

a) **Los bienes objeto de este contrato son propiedad del arrendador financiero.** Salvo autorización expresa en contrario, el arrendatario financiero no podrá ceder, subarrendar ni traspasar su uso a terceros, total ni parcialmente. El arrendatario financiero deberá manifestar y acreditar su condición de mero usuario de los bienes a cualquier tercero que pretenda su traba o embargo y no podrá incluirlos en la masa activa en caso de incurrir en concurso de acreedores, voluntario o necesario. Las partes contratantes convienen expresamente en la posibilidad de inscripción de este contrato en la sección que corresponda del Registro de Bienes Muebles, a instancia de cualquiera de ellas. Sin perjuicio del derecho de propiedad del arrendador financiero, éste y el arrendatario financiero consienten que los vehículos automóviles que, en su caso, sean objeto del contrato, se matriculen en el Registro de Tráfico a nombre del arrendatario financiero, dejándose constancia del derecho dominical del arrendador financiero.

b) **Opción de compra.** Conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión, y solvencia de entidades de crédito, el arrendador financiero concede al arrendatario financiero una opción de compra, que por su carácter legal es gratuita, para adquirir los bienes al término del período de la cesión de uso, siempre que en ese momento el arrendatario financiero haya cumplido todas las obligaciones de pago inherentes a dicho período. Si el arrendatario financiero decidiese ejercitar tal opción, deberá comunicarlo al arrendador financiero dentro de los treinta días inmediatamente anteriores a la conclusión del período de cesión de uso. El precio que se fija para la compraventa es el valor residual determinado en esta cláusula y consignado en el posterior "cuadro de distribución del precio", incrementado con el impuesto indirecto que proceda.

c) Queda prohibido al arrendatario financiero gravar, enajenar o de cualquier otra forma disponer de la opción de compra.

d) Para el caso de ejercicio de la opción de compra, se fija como precio de venta de los bienes, o valor residual, la cantidad de [] euros, más el impuesto indirecto que corresponda. El expresado valor residual deberá pagarse, en tal caso, al día siguiente de la terminación del período de cesión de uso.

Fecha de término del período de cesión de uso: []

e) **Terminación del contrato sin ejercicio de la opción de compra.** Si el arrendatario financiero no ejercitase la opción de compra, deberá restituir al arrendador financiero la posesión de los bienes al término del período de cesión de uso en los términos previstos en la condición general 7, salvo que ambas partes conviniesen en celebrar, respecto de los mismos bienes, un nuevo contrato de arrendamiento.

Octava.- Domiciliación de pago

Las cuotas de este contrato deberán hacerse efectivas mediante cargo en la cuenta:

Swift BIC: [] IBAN: []

Esta cuenta ha sido designada por el arrendatario financiero, el cual, en caso necesario, suscribe el mandato correspondiente autorizando al arrendador financiero a efectuar las domiciliaciones SEPA en la cuenta bancaria arriba indicada y autorizando a su entidad a realizar el adeudo en dicha cuenta.

El/los Arrendatarios/s Financiero/s

El/los Fiador/es

El Arrendador Financiero

El reverso de la presente hoja puede ser utilizado a los efectos de este Contrato

Hoja Nº:

Modelo L-CREDIT MUTUEL LEASING
Aprobado por Resolución de Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de fecha []

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIENES MUEBLES CON OPCIÓN DE COMPRA (LEASING)
Nº DE CONTRATO []

El domicilio de pago no puede ser modificado sin previa notificación al arrendador financiero, siendo de cuenta y cargo exclusivos del arrendatario financiero los daños y perjuicios que puedan irrogarse en caso contrario.

Novena.- Cuadro de distribución del precio del contrato

En caso de que la entrega del bien al arrendatario financiero no se verifique con carácter simultáneo a la firma del presente contrato, la fecha de vencimiento de la primera cuota se corresponderá (salvo que se trate de un día inhábil, en cuyo caso será el siguiente día hábil) con el día en que se verifique dicha entrega del bien al arrendatario financiero cuando la modalidad de pago determinada en la condición particular cuarta sea "por adelantado (pago anticipado)", o con el último día del plazo correspondiente a la primera cuota cuando la modalidad de pago determinada en la condición particular cuarta sea "a su vencimiento (pago al final del período)". El vencimiento de la segunda cuota se producirá el mismo día que corresponda dentro del período de vencimiento siguiente (salvo que se trate de un día inhábil, en cuyo caso será el siguiente día hábil) y así sucesivamente para las siguientes cuotas. En caso de pagos a cuenta, se devengarán a favor del arrendatario financiero las pre-cuotas indicadas en la Condición Particular Cuarta.

Cantidades expresadas en Euros

Nº	Fecha de vencimiento	Capital pendiente de amortizar sin IVA	Carga financiera	Recuperación del coste del bien	Cuota neta	Seguros	Otras prestaciones	Impuesto indirecto	Cuota total	Reparto entrega inicial
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
21										
22										
23										
24										
25										

El/los Arrendatarios/s Financiero/s

El/los Fiador/es

El Arrendador Financiero

El reverso de la presente hoja puede ser utilizado a los efectos de este Contrato

Hoja Nº:

Modelo L-CREDIT MUTUEL LEASING
Aprobado por Resolución de Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de fecha []

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIENES MUEBLES CON OPCIÓN DE COMPRA (LEASING)
Nº DE CONTRATO []

26										
27										
28										
29										
30										
31										
32										
Nº										
33										
34										
35										
36										
37										
38										
39										
40										
41										
42										
43										
44										
45										
46										
47										
48										
49										
50										
51										
52										
53										
54										
55										
56										
57										
58										
59										
60										

El/los Arrendatarios/s Financiero/s

El/los Fiador/es

El Arrendador Financiero

El reverso de la presente hoja puede ser utilizado a los efectos de este Contrato

Hoja Nº:

Modelo L-CREDIT MUTUEL LEASING
Aprobado por Resolución de Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de fecha []

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIENES MUEBLES CON OPCIÓN DE COMPRA (LEASING)
Nº DE CONTRATO []

Valor resid ual				xxxxxx	xxxxx			xxxxx	xxxxx	
	Total sin VR									
	Total +VR									

El/los Arrendatarios/s Financiero/s

El/los Fiador/es

El Arrendador Financiero

El reverso de la presente hoja puede ser utilizado a los efectos de este Contrato

Hoja Nº:

Modelo L-CREDIT MUTUEL LEASING

Aprobado por Resolución de Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de fecha []

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIENES MUEBLES CON OPCIÓN DE COMPRA (LEASING)
Nº DE CONTRATO []****CONDICIONES GENERALES****1.- Naturaleza del contrato.**

Este contrato es un contrato de arrendamiento financiero de naturaleza mercantil, según se define en la disposición adicional tercera de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión, y solvencia de entidades de crédito. Se celebra, en todo lo demás, al amparo del principio de libertad de pactos que proclama el artículo 1255 del Código Civil, por el que se rige con carácter subsidiario en todo lo no pactado expresamente y que sea compatible con su causa jurídica propia.

2.- Objeto del contrato.

Los bienes objeto de este contrato han sido adquiridos por el arrendador financiero, con el exclusivo fin de ceder su uso al arrendatario financiero y siguiendo las especificaciones y la elección efectuada por éste, que ha determinado, bajo su exclusiva responsabilidad, la clase, marca, modelo, características técnicas y demás condiciones de dichos bienes, así como el proveedor de los mismos. Por ello, el arrendador financiero no asume ninguna responsabilidad respecto de la entrega material de los bienes objeto de este contrato al arrendatario financiero por el proveedor, ni responde de la conformidad, idoneidad, funcionamiento o rendimiento de dichos bienes o del cumplimiento por el proveedor de cualesquiera términos del encargo u otras obligaciones asumidas por dicho proveedor bajo el contrato de compraventa pero subroga al arrendatario financiero en todos sus derechos como comprador frente al proveedor o fabricante, en orden al saneamiento por vicios ocultos de los reiterados bienes y en orden a la exigencia de cumplimiento de las garantías de toda índole ofertadas por el proveedor o fabricante. Sin perjuicio de ello, si el arrendatario financiero se propusiese ejercitar la acción resolutoria de la compraventa antecedente a este contrato frente al proveedor, estará obligado a notificarlo fehacientemente al arrendador financiero con una antelación mínima de quince días.

El arrendatario financiero se obliga a mantener indemne al arrendador financiero de cualquier daño que se pudiera derivar de la ausencia de entrega material de los bienes v al arrendatario financiero por el proveedor, así como por la ausencia de conformidad, idoneidad, funcionamiento o rendimiento de dichos bienes o por el incumplimiento por el proveedor de cualesquiera términos del encargo u otras obligaciones asumidas por dicho proveedor bajo el contrato de compraventa.

3.- Cesión de uso de los bienes y pago del precio del contrato.

El arrendador financiero cede al arrendatario financiero el uso y disfrute de los bienes identificados en las condiciones particulares y por el tiempo especificado en las mismas condiciones particulares. El arrendatario financiero acepta la cesión y se compromete a restituir al arrendador financiero en la posesión de dichos bienes al término del período de cesión de uso establecido en las condiciones particulares. El pago del precio de este contrato deberá efectuarlo el arrendatario financiero en los plazos y mediante las cuotas que se

establecen en el "cuadro de distribución del precio" de las condiciones particulares.

En virtud de la firma sin salvedades por el arrendatario financiero del certificado de recepción del bien (cuyo modelo se adjunta al final de las presentes condiciones generales) en la fecha de entrega del bien, dicho arrendatario financiero certifica:

(i) que recibe el bien identificado en las condiciones particulares;

(ii) que dicho bien se ajusta a las especificaciones indicadas en dichas condiciones particulares, está en buen estado de funcionamiento, responde a las necesidades del arrendatario financiero y es conforme, en su caso, a las disposiciones aplicables en materia de higiene y de seguridad en el trabajo; y

(iii) que acepta el bien indicado sin ninguna reserva.

4.- Instalación, uso y destino de los bienes.

Los gastos de transporte, instalación, montaje y puesta en funcionamiento de los bienes objeto de este contrato, así como los gastos relativos la obtención de los permisos inherentes a tales instalaciones y puesta en funcionamiento o a la obtención de cualesquiera accesorios, serán de cuenta del arrendatario financiero.

Éste se compromete a usar los bienes con la diligencia de un ordenado empresario y a custodiarlos y conservarlos en buen estado de funcionamiento, siendo de su cuenta todos los gastos de mantenimiento y reparación que, de conformidad con la naturaleza de los bienes objeto de este contrato, sean necesarios o simplemente convenientes. Todo ello, sin perjuicio de las garantías ofrecidas por el fabricante o proveedor. Serán también de cuenta y cargo exclusivos del arrendatario financiero cuantas sanciones y multas, administrativas o de cualquier otra índole, puedan imponerse por razón del uso (por el arrendatario financiero, por quienes de él dependan o hayan sido autorizados por él) de los bienes objeto del contrato.

El arrendatario financiero se obliga también a notificar al arrendador financiero cualquier cambio de ubicación de los bienes objeto del contrato, salvo que, por su naturaleza, se destinen a la circulación.

Por exigencia legal, los bienes cedidos en uso al arrendatario financiero quedan afectos exclusivamente a sus actividades empresariales o profesionales.

5.- Seguros.

Los riesgos de daños y pérdida de los bienes objeto del contrato, así como los de responsabilidad civil frente a terceros derivada de la posesión o uso de aquéllos, son de la exclusiva incumbencia del

El/los Arrendatarios/s Financiero/s

El/los Fiador/es

El Arrendador Financiero

El reverso de la presente hoja puede ser utilizado a los efectos de este Contrato

Hoja Nº:

Modelo L-CREDIT MUTUEL LEASING

Aprobado por Resolución de Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de fecha []

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIENES MUEBLES CON OPCIÓN DE COMPRA (LEASING)
Nº DE CONTRATO []**

arrendatario financiero. Para la cobertura de tales riesgos, el arrendatario financiero está obligado:

5.1.- A asegurar los bienes contra daños y por un valor o capital mínimo idéntico al coste total de recuperación del bien especificado en el "cuadro de distribución del precio", designando irrevocablemente al arrendador financiero como beneficiario del seguro para caso de siniestro, con orden expresa al asegurador de que las indemnizaciones a que haya lugar sean satisfechas a tal beneficiario. La duración del seguro deberá ser, como mínimo, igual a la de este contrato. El arrendatario financiero deberá ser diligente en la tramitación de los siniestros y será responsable de los perjuicios que origine su negligencia. En caso de siniestro parcial, si la indemnización fuese insuficiente para efectuar la reparación de los bienes, la diferencia correrá a cargo del arrendatario financiero. El arrendatario financiero no quedará excusado del pago de las cuotas de este contrato que venzan mientras dure la reparación de los bienes. En caso de siniestro total o pérdida de los bienes, el arrendatario financiero complementará a sus expensas la indemnización satisfecha por el asegurador, hasta cubrir la totalidad del precio del contrato pendiente de vencimiento y/o pago, así como el valor residual, con deducción de la carga financiera y del gravamen indirecto no vencidos en el momento del cobro de la indemnización por el arrendador financiero. Si la indemnización satisfecha por el asegurador fuese superior a la suma necesaria para dejar totalmente liquidado y finiquitado este contrato, el exceso pertenecerá al arrendatario financiero.

5.2.- A asegurar, a entera satisfacción del arrendador financiero, la responsabilidad civil por daños causados a terceros, en sus personas o bienes, como consecuencia de la posesión y uso de los bienes objeto de este contrato y, muy especialmente, a contratar y pagar el seguro obligatorio de automóviles, si fuesen de esta clase todos o alguno de los bienes objeto del contrato. La inexistencia de dicho seguro obligatorio en cualquier momento durante la vigencia del contrato, será causa autónoma e independiente de resolución de pleno derecho del contrato a instancia del arrendador financiero, viniendo obligado el arrendatario financiero, tan pronto como sea requerido fehacientemente para ello, a entregar y poner a disposición del arrendador financiero los vehículos de que se trate y sin perjuicio, en ningún caso, del derecho de arrendador financiero a repetir contra el arrendatario financiero, su fiador o fiadores y/o los conductores de vehículo cualquier indemnización que, por razón de la circulación del vehículo y por cualquier causa, aquél hubiese debido satisfacer a cualesquiera terceros

El arrendatario financiero estará facultado para adherirse a todas o alguna de las pólizas de seguros contratadas por el arrendador financiero a efectos de garantizar todos o alguno de los riesgos antes señalados. En caso de adhesión, el arrendatario financiero faculta al arrendador financiero para que abone, actuando por cuenta del arrendatario financiero, las primas de seguro correspondientes. Dichas primas serán reembolsadas al arrendador

financiero al mismo tiempo y con la misma periodicidad con la que se produzca el abono de las cuotas.

6.- Incumplimiento del contrato por el arrendatario financiero.

6.1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil, el incumplimiento por el arrendatario financiero de las obligaciones que le impone el presente contrato y, en particular, la falta de pago total o parcial de una cuota cualquiera de las cuotas en que se distribuye el pago del precio del contrato, es causa de resolución del mismo, sin perjuicio de otras condiciones resolutorias que puedan pactarse en las condiciones particulares.

6.2.- En el caso de impago arriba indicado, y en cualquier otro supuesto de condición resolutoria pactado en las condiciones particulares (salvo en caso de que la condición resolutoria se deba a la resolución del contrato de compraventa del bien), el arrendador financiero podrá, a su opción, conforme al artículo 1124 del Código Civil:

a) Exigir el cumplimiento íntegro del contrato, extinguiendo el beneficio del aplazamiento e instando judicialmente el pago inmediato de:

a1) todas las cuotas vencidas e impagadas, con su impuesto indirecto ya devengado, más los intereses y penalizaciones de demora que procedan;

a2) la parte de todas las cuotas pendientes de vencimiento que corresponda al coste de recuperación del bien excluido el valor residual, más el impuesto indirecto que en ese momento se devenga; y

a3) una cantidad equivalente al 10 por 100 de los importes indicados en los apartados a1) y a2) anteriores, en concepto de penalización (incluyendo en la base de cálculo de dicha penalización el impuesto indirecto aplicable a esas cuotas).

En este caso, y en orden a la ejecutividad procesal de esta opción, se conviene expresamente que será cantidad líquida reclamable la que resulte de la liquidación que practique el arrendador financiero con arreglo al "cuadro de distribución del precio", certificada por el propio arrendador financiero. Si, como consecuencia de esta exigencia judicial, el arrendatario financiero hiciese el pago íntegro de la liquidación practicada, podrá en ese momento ejercitar la opción de compra y adquirir los bienes objeto del contrato pagando el valor residual establecido en las condiciones particulares, más el impuesto indirecto que por razón de la consiguiente entrega de bienes se devenga.

b) Resolver el contrato, exigiendo la devolución inmediata de los bienes que tiene por objeto, así como el pago de las cuotas vencidas e impagadas, causantes de la resolución, junto con los intereses y penalizaciones de demora correspondientes, los gastos para poner en buen estado los bienes (de acuerdo con lo indicado, en su caso, por la entidad señalada en la condición general 7), y además como

El/los Arrendatarios/s Financiero/s

El/los Fiador/es

El Arrendador Financiero

El reverso de la presente hoja puede ser utilizado a los efectos de este Contrato

Hoja Nº:

Modelo L-CREDIT MUTUEL LEASING

Aprobado por Resolución de Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de fecha []

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIENES MUEBLES CON OPCIÓN DE COMPRA (LEASING)
Nº DE CONTRATO []**

cláusula penal los siguientes dos conceptos con carácter acumulativo:

b1) una cantidad igual al importe de la última cuota del contrato vencida, excluido el impuesto indirecto, por cada mes o fracción de mes que transcurra entre la fecha de la resolución y la de la efectiva devolución de los bienes al arrendador financiero, si la devolución se produce en un plazo máximo de 3 meses desde la fecha de resolución o, de no producirse la devolución en el citado plazo, una cantidad igual al importe total de las cuotas pendientes de vencer en la fecha de resolución sin el valor residual; y

b2) una indemnización a tanto alzado igual al 20 por 100 de las cuotas no vencidas en la fecha de la resolución (incluyendo en la base de cálculo de dicha indemnización el impuesto indirecto aplicable a esas cuotas).

En caso de que la resolución del contrato se deba a la resolución del contrato de compraventa del bien, la indemnización por resolución se calculará según lo indicado en el apartado b) anterior.

De producirse impagos de cualquier tipo o especie, cualesquiera importes abonados o pagados por el arrendatario financiero (así por ejemplo, la fianza) y/o por un tercero serán aplicados a satisfacer el importe impagado comenzando por el concepto adeudado más antiguo y en derogación expresa del primer párrafo del artículo 1172 y de los dos párrafos del artículo 1174 del Código Civil.

6.3.- Sin perjuicio de las acciones a que se refiere el ordinal 6.2. precedente, en el caso de impago de una cuota cualquiera del contrato, podrá el arrendador financiero, en su caso, instar la acción verbal sumaria de resolución contractual para la recuperación de los bienes objeto del contrato, previo requerimiento de pago al arrendatario financiero y, en su caso, a los fiadores de éste. Esta acción sumaria se ejercerá, en todo caso, sin perjuicio de las que procedan en orden a la liquidación del contrato.

7.- Restitución de los bienes.

Una vez finalizado el arrendamiento, en caso de ausencia de ejercicio de la opción de compra o en el supuesto de que se produzca la resolución del contrato, el arrendatario financiero deberá restituir los bienes al arrendador financiero en buen estado y en la ciudad de Madrid salvo que se indique otra cosa en las Condiciones Particulares. Los gastos de transporte a estos efectos correrán a cargo del arrendatario financiero. Igualmente, los gastos que el arrendador financiero deba satisfacer para poner en buen estado los bienes se facturarán también al arrendatario financiero con ocasión de la restitución de esos bienes (sin perjuicio del precio

adicional que deberá abonarse en ese momento en el supuesto de que se exceda el kilometraje máximo de los vehículos).

La restitución en buen estado de un bien se entenderá producida de acuerdo con las prácticas habituales en el mercado y, en caso de desacuerdo, el estado del bien restituido será determinado por:

(i) un perito o sociedad independiente especializada en el peritaje del bien arrendado, designado por acuerdo entre las partes;

(ii) en caso de que las partes no se pongan de acuerdo en cuanto a su designación, el proveedor del bien o;

(iii) en su defecto; el fabricante de la marca correspondiente.

Los kilómetros suplementarios a aquellos que corresponderían a un vehículo en buen estado serán facturados al importe euros por kilómetro establecido en las Condiciones Particulares.

En cualquier caso, los bienes deberán ser restituidos con todos sus elementos y accesorios, provisto de su documentación y, en particular, de su libro de mantenimiento.

Cualquier retraso en la restitución de los bienes conlleva el derecho del arrendador financiero a exigir de pleno derecho indemnizaciones en concepto de privación del uso y disfrute de dichos bienes, las cuales serán del mismo importe y periodicidad que las cuotas. El abono de dichas indemnizaciones no conllevará la reanudación de la vigencia del contrato en el supuesto de resolución del mismo, produciéndose la utilización de los bienes en concepto de precario y permaneciendo sujeta a lo aquí previsto.

8.- Obligaciones del arrendador financiero y efectos de su incumplimiento.

Incumbe al arrendador financiero la obligación de mantener al arrendatario en el goce pacífico de los bienes por todo el tiempo del contrato y la de saneamiento en caso de evicción. En caso de incumplimiento de estas obligaciones podrá el arrendatario financiero ejercitar las acciones que procedan contra el arrendador financiero, incluso la de resolución del contrato si la perturbación del goce pacífico de los bienes fuese insubsanable e irreversible. No responde el arrendador financiero de las perturbaciones de mero hecho debidas a actos de terceros, contra los que el arrendatario financiero podrá ejercitar cuantas acciones incumben al poseedor inmediato y legítimo de los bienes para impedir o evitar dichas perturbaciones, y tampoco incumbe al arrendador financiero obligación alguna respecto del mantenimiento o reparación de los bienes, ni la de saneamiento por vicios ocultos.

9.- Concurso de acreedores del arrendatario financiero.

La situación concursal en que, en su caso, se pudiera encontrar el arrendatario financiero no afectará al cumplimiento de su obligación de pagar las cuotas arrendaticias, ya sean éstas anteriores o posteriores a la declaración de concurso, como tampoco afectará a la obligación que tiene el arrendador financiero de mantener a aquél en el goce pacífico del arrendamiento por todo el tiempo del contrato; todo ello, sin perjuicio de los demás derechos que según

El/los Arrendatarios/s Financiero/s

El/los Fiador/es

El Arrendador Financiero

El reverso de la presente hoja puede ser utilizado a los efectos de este Contrato

Hoja Nº:

Modelo L-CREDIT MUTUEL LEASING

Aprobado por Resolución de Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de fecha []

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIENES MUEBLES CON OPCIÓN DE COMPRA (LEASING)
Nº DE CONTRATO []**

las circunstancias correspondan a cada una de las partes de acuerdo con la Ley Concursal.

Los bienes objeto de este contrato sobre los que el arrendatario concursado tiene derecho de uso no se incluirán, en ningún caso, en la masa activa del concurso.

10.- Mora del arrendatario financiero.

Las cuotas vencidas e impagadas devengarán a favor del arrendador financiero, día a día y sin necesidad de intimación ni requerimiento de pago previo, los intereses de demora al tipo fijado en la condición particular 5ª. Además, toda cuota vencida e impagada devengará a favor del arrendador financiero, sin necesidad de intimación ni requerimiento de pago previo, la penalización de demora fijada en la condición particular 5ª.

11.- Fianzas personales.

Sin perjuicio de la responsabilidad personal e ilimitada del arrendatario financiero o de cualquier otra garantía, propia o de terceros, el fiador o los fiadores relacionados en las condiciones particulares garantizan solidariamente con aquél y también solidariamente entre sí si fuesen más de uno- el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por éste en el presente contrato, renunciando a los beneficios de excusión, orden y división. El fiador o los fiadores consienten desde ahora cualquier retraso en el cumplimiento de las obligaciones del arrendatario financiero que el arrendador financiero pueda conceder o tolerar, sin que ello implique extinción ni reducción de la fianza.

12.- Cotitularidad del contrato.

Si fueren más de uno los arrendatarios financieros titulares de este contrato de arrendamiento financiero, todos ellos responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

13.- Deber de información del arrendatario financiero y de sus fiadores.

El arrendatario financiero y sus fiadores se comprometen a informar puntualmente al arrendador financiero de cualquier hecho que pueda representar una injerencia en el derecho de propiedad que sobre los bienes ostenta éste.

Al final de cada ejercicio, el arrendatario financiero remitirá al arrendador financiero su balance de situación y copia de las declaraciones tributarias del Impuesto de Sociedades o del

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que esté obligado a formular.

Asimismo, el arrendatario financiero se obliga a entregar cualquier información relativa a su domicilio, estado de solvencia y liquidez que el arrendador financiero le pueda razonablemente solicitar.

14.- Gastos e impuestos.

Son de cuenta del arrendatario financiero los gastos que se deriven de la formalización, celebración, inscripción en el Registro de Bienes Muebles y cumplimiento de este contrato y, en su caso, del ejercicio de la opción de compra que se le concede y, en particular, los impuestos, arbitrios, tasas, contribuciones y precios públicos inherentes a la posesión y uso de los bienes objeto del contrato salvo que legal o jurisprudencialmente se establezca lo contrario.

Asimismo, el arrendatario financiero reconoce haber recibido un ejemplar de las "Condiciones de los servicios de Crédit Mutuel Leasing, Sucursal en España", que incluye los precios aplicables a ciertas prestaciones.

Además, el arrendatario financiero soportará todos los gastos sufragados por el arrendador financiero en relación con la constitución de garantías específicas que acompañan a la operación de arrendamiento (hipoteca mobiliaria o inmobiliaria, prenda, etc.) más 100 euros (impuestos no incluidos). Estos importes, así como cualesquiera otros importes debidos bajo el presente contrato, serán cargados directamente por el arrendador financiero en la cuenta bancaria del arrendatario financiero.

15.- Domicilios de las partes a efectos de requerimientos y notificaciones.

Para cualesquiera notificaciones y requerimientos que recíprocamente deban efectuarse entre sí los firmantes de este contrato, todos ellos señalan como sus domicilios respectivos los que figuran en condiciones particulares.

Cualquier modificación de dichos domicilios deberá notificarse por escrito a los demás interesados en el contrato.

16.- Jurisdicción.

En caso de litigio, serán competentes los juzgados y tribunales del domicilio de la parte contratante contra la que se interponga la acción, salvo que resulte aplicable algún fuero imperativo.

EL PRESENTE CONTRATO CONSTA DE [] HOJAS (INCLUIDO, CONDICIONES PARTICULARES, CONDICIONES GENERALES Y ANEXOS), TODAS LAS CUALES HAN SIDO LEIDAS Y ENTENDIDAS POR LOS FIRMANTES, Y EN [] EJEMPLAR/ES

En [], a [] de 20[].

El/los Arrendatarios/s Financiero/s

El/los Fiador/es

El Arrendador Financiero

El reverso de la presente hoja puede ser utilizado a los efectos de este Contrato

Hoja Nº:

Modelo L-CREDIT MUTUEL LEASING

Aprobado por Resolución de Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de fecha []

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIENES MUEBLES CON OPCIÓN DE COMPRA (LEASING)
Nº DE CONTRATO []****MODELO CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEL BIEN**

_____, a ____ de _____ del _____.

_____ en calidad de arrendatario financiero del Contrato Mercantil de Arrendamiento Financiero (Leasing)
número _____, suscrito con fecha de _____, entre el mismo y Crédit Mutuel Leasing, Sucursal en España,

CERTIFICA:

- Que ha recibido el bien descrito en las condiciones particulares del citado contrato, cuya descripción resumida es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Con números de serie:

- Que dicho bien se ajusta a las especificaciones indicadas en las condiciones particulares del mencionado contrato, está en buen estado de funcionamiento, responde a las necesidades del/los arrendatario/s financiero/s y es conforme, en su caso, a las disposiciones aplicables en materia de higiene y de seguridad en el trabajo.
- Que acepta el bien indicado sin ninguna reserva.

Firma/s del/los arrendatario/s financiero/s-----
p.p.

El/los Arrendatarios/s Financiero/s

El/los Feador/es

El Arrendador Financiero

El reverso de la presente hoja puede ser utilizado a los efectos de este Contrato

Hoja Nº: